



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

REPÚBLICA DE COLOMBIA
Rama Judicial
JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO
ITAGÜÍ

Treinta y uno de enero de dos mil veintitrés

AUTO INTERLOCUTORIO 172
RADICADO N°. 2019-00128-00

PROCESO: EJECUTIVO
ASUNTO: DECRETO MEDIDAS CAUTELARES
DEMANDANTE: BANCO DE OCCIDENTE S.A., NIT. 890.300.279-4
DEMANDADO: RODILLOS Y MANGUERAS S.A.S., NIT.811.006.485-8
YHEISON JAVIER ALZATE LONDOÑO, CC 98.565.738

1. Revisando el auto que decreta medidas, se identifica error en el número de cedula del señor YHEISON JAVIER ALZATE LONDOÑO, por lo que procede esta judicatura a corregir el mismo, en el numeral primero del auto del 16 de noviembre de 2022 indicando que el mismo quedar así:

“Primero: DECRETAR el embargo del automotor de placas MPN 586 de propiedad del demandado señor YHEISON JAVIER ALZATE LONDOÑO, CC98.565.738”. En lo demás, el auto queda incólume.

Para lo anterior se remitirá copia de esta providencia a la parte interesada para que procure su trámite ante la SECRETARÍA DE TRANSITO Y TRANSPORTE de Envigado Antioquia y se sirva inscribir el embargo sobre dichos bienes allegando el certificado de que trata el numeral 1 del artículo 593 C.G.P.

Ello con fundamento en el artículo 286 C. G. del P.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE ITAGÜÍ,
ANTIOQUIA**

El presente auto se notifica por el **ESTADO ELECTRÓNICO N° 03** fijado en la página web de la Rama Judicial el **01 DE FEBRERO DE 2023** a las 8:00. a.m.

SECRETARIA

Firmado Por:
Sergio Escobar Holguin
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 001
Itagui - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **8c5b490291cd622452803ac9bd80549adde94a647d425388ec14a72fb2ca7665**

Documento generado en 31/01/2023 01:26:53 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>